

Oficio número AC/6938/2023

Denuncia D/22/2022-A

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic.

Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/22/2022-A, recayó un auto que a la letra dice:

“TEPIC, NAYARIT; SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Visto el estado procesal que guardan los autos de la presente denuncia **D/22/2022-A**, de los que se advierte que mediante acuerdo de veintitrés de enero de la presente anualidad, se requirió al sujeto obligado para que diera cumplimiento a la resolución que obra dentro de los autos del presente expediente; empero, no obstante lo anterior, en virtud de los incumplimientos a los requerimientos de este Instituto por parte de la anterior Titular de la Unidad de Transparencia, el **diecinueve de abril de la presente anualidad**, se presentó en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, un oficio, con número de registro **DG/CJ/198/2023** signado por Luis Francisco Gómez Ibarra, Titular de la Consejería Jurídica del **Ayuntamiento de Tepic**, mismo que se anexa en copia simple dentro del presente expediente, mediante el cual, remite el nombramiento, la aceptación y el acta de sesión del Comité de Transparencia, en el que hace del conocimiento que, se realizó la designación de la nueva Titular de Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado.

Ahora bien, toda vez que, analizando las constancias que integran los autos del presente expediente y toda vez que el contenido de la fracción VIII, se debe conservar únicamente la información del ejercicio en curso y anterior, se le hace del conocimiento que, **no tiene la obligación** de mantener publicada la información relativa al ejercicio **dos mil veintiuno**, materia de la presente denuncia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En consecuencia, **queda sin materia** la presente denuncia, al ser notoriamente improcedente, toda vez que ha fenecido la obligación del sujeto obligado de mantener la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De ahí que, continuar el trámite de una denuncia en estas condiciones, se estaría violentando de manera arbitraria lo establecido en la Ley de Transparencia, además de que este Instituto se excedería en el ejercicio de sus funciones.

Luego en aras de una pronta impartición de justicia, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se habilitan días y horas inhábiles al Actuario del Instituto, para la práctica de las notificaciones que deriven de la tramitación del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción VII y 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, se hace saber al denunciante que puede manifestar su oposición a que se publiquen sus datos personales.

En términos del artículo 55, fracción IV, de la Ley de Transparencia y artículo 149, inciso c, del Reglamento de la Ley de Transparencia, téngase medios electrónicos para realizar las notificaciones al denunciante.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 08 de agosto del 2023



C. Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI